



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELÉFAX 287-1071
www.namvses.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 292-MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2014

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Dictamen N° 001-2014-CRyF-MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización de fecha 16.01.14, el Informe N° 03-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas de fecha 09.01.2014 y el Informe N°20-2014-SGAOT/GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria de fecha 09.01.2014 que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el tope de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2013 se publicó en el diario El Peruano la Ordenanza N° 289-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014 para el distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ordenanza N° 289-MVES dispone aplicar para el ejercicio 2014, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N°263-MVES para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y Parques y Jardines; y, para la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales dispone reajustar los montos de las tasas aprobadas por las Ordenanzas N° 258-MVES y N° 263-MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2013, ascendente a 2.76%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°233-2013-INEI;

Que, la Ordenanza N° 289-MVES ha sido emitida considerando los lineamientos de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, en las cuales se establecen los





parámetros de observancia obligatoria para la ratificación de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios municipales;

Que, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, mediante el Informe N° 20-2014-SGAOT/GR/MVES, remite el "Proyecto de Ordenanza que Establece el Tope en el Incremento de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el Ejercicio 2014", en el que se señala la necesidad de subvencionar parte de los costos de Arbitrios Municipales de limpieza pública de los predios que reflejan un incremento sustancial en el presente ejercicio, puesto que no corresponde a la capacidad contributiva de los contribuyentes; por lo que, propone que la distribución del costo sea asumido progresivamente en cada año por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos para los mismos, y por ende, afecte la recaudación tributaria. En tal sentido, se propone fijar topes diferenciados de acuerdo al uso que sea destinado el predio, los cuales son del 20% para los predios destinados a actividades industriales y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto de las tasas aplicadas por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2012, esto debido al incremento de las tasas de dicho Arbitrio Municipal para el ejercicio 2014, aprobado mediante la Ordenanza N° 289-MVES, para todos los predios que excedan el porcentaje de incremento mencionado;



Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que la presente Ordenanza se encuentra dentro de las competencias de la Administración al fijar el tope propuesto por el incremento de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obtener una mayor recaudación que permita financiar este servicio municipal;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8, 9 y 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TOPE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS (LIMPIEZA PÚBLICA) PARA EL EJERCICIO 2014

ARTICULO PRIMERO.- FÍJESE el tope del 20% para los predios destinados a actividades industriales, recreacionales, mercados y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto de las tasas aplicadas por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2012, en beneficio de los contribuyentes que registren un fuerte incremento en las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 289-MVES vigente para el ejercicio fiscal 2014 respecto a dicho arbitrio municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE el descuento del 50 % del monto total que corresponda pagar por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) de acuerdo a la Ordenanza N° 289-MVES vigente para el ejercicio 2014 para los predios destinados a actividades educacionales.

ARTÍCULO TERCERO.- APLÍQUESE la presente Ordenanza para la determinación de los arbitrios municipales autodeterminados y determinados por la administración tributaria a través de los procesos de fiscalización.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE que el subsidio generado como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.





ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y la Unidad d Desarrollo, Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2533
TELEFAX: 297-1071
www.munivies.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosalba Casas Cauti
ROSALBA CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
Guido Inigo Peralta
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia